

FEDERACIÓN LUCHA CANARIA GRAN CANARIA	
FECHA: 11 JULIO 2023	
Nº ENTRADA: -----	Nº SALIDA 239/11

RESOLUCIÓN 31/2023

En reunión celebrada por este Comité, el día 11 de Julio de 2023, en los locales federativos y en relación con las luchadas y reclamaciones que a continuación se relacionan, se adoptan los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.-

1.-) **ADVERTIR** a los siguientes luchadores, que en caso de ser eliminados por amonestaciones en una nueva ocasión, serán suspendidos con un encuentro oficial, conforme determina el artículo 81 del Reglamento Disciplinario:

- Daniel Concepción y Luis González, Sénior, (06/07/2023), C.L. Unión Gáldar
- Cristian Santana, Eduardo Fumero e Iván Pérez, Sénior, (06/07/2023), C.L. Castro Morales
- Néstor Vega y Sergio Santana, Sénior, (06/07/2023), C.L. Santa Rita
- Cristian Sánchez, Sénior, (06/07/2023), C.L. Unión Agüimes
- Aarón Marrero, Alfredo Segovia, Javier González, Fernando Godoy, Kilian León y Juan Saavedra, Sénior, (08/07/2023), C.L. Ramón Jiménez
- Jonathan Guedes, Miguel A. Betancor, Carlos Morales, Juan A. Pérez, Gabriel Rivero y Yeray Mayor, Sénior, (08/07/2023), C.L. Maninidra
- Felipe Alonso, Sénior, (07/07/2023), C.L. Vecinos Unidos

SEGUNDO.-

LUCHADA: RAMÓN JIMÉNEZ – MANINIDRA

COMPETICIÓN: XXXI TORNEO DIELCA DE LUCHA CORRIDA

FECHA: 08/07/2023

CATEGORÍA: SENIOR

1.-) **SANCIONAR CON AMONESTACIÓN** al luchador del C.L. Ramón Jiménez, D. Juan Saavedra, por formular al árbitro observaciones y reparos que suponen una ligera incorrección, según establece el artículo 71.1.a) del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

2.-) **SANCIONAR CON AMONESTACIÓN** al luchador del C.L. Maninidra, D. Jonathan Guedes, por formular al árbitro observaciones y reparos que suponen una ligera incorrección, según establece el artículo 71.1.a) del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

TERCERO.-

LUCHADA: SANTA RITA – UNIÓN AGÜIMES

COMPETICIÓN: XXXI TORNEO DIELCA DE LUCHA CORRIDA

FECHA: 06/07/2023

CATEGORÍA: SENIOR

1.-) SANCIONAR al C.L. UNIÓN AGÜIMES con multa de 120 euros por reiterar el incumplimiento de lo establecido en el artículo 6.1.2 del Reglamento de la Lucha Canaria: **6.1.2 El color de la ropa.-** Cada club deberá notificar el color de su indumentaria oficial y la suplente, que tendrá los mismo colores para todos sus equipos; cuando siendo visitante coincidan sus colores con los del local, está obligado a utilizar la suplente, según establece el artículo 56 a) del Reglamento Disciplinario.

2.-) SANCIONAR al luchador del C.L. Santa Rita, **D. Ernesto Y. Chávez**, presentado el interesado alegaciones dentro del plazo reglamentario, con **suspensión de DOS LUCHADAS**, por dirigirse al árbitro con expresiones de menosprecio, siendo expulsado del terrero, según consta en el acta de la luchada, según establecen los artículos 72. b) y g) y 13.3 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

Contra la presente resolución, que no es firme en la vía federativa, es posible interponer recurso de apelación ante el Comité de Apelación de la Federación Canaria de Lucha Canaria en el plazo de cinco días hábiles desde su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente en derecho. No obstante, conforme a lo previsto en el artículo 99.1 del Reglamento de Disciplina, las sanciones serán ejecutivas desde su notificación sin que la mera interposición de los recursos que contra las mismas correspondan, paralice o suspendan su ejecución.

Vº Bº El Presidente,



Sergio Blas Urbín García

El Secretario,



Alejandro Santana Santana